

## LEY N° 5198

---

### Sala de Maternidad de Henderson (partido de Pehuajó). Subsidio

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —*

#### LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000  $\frac{m}{n}$ .), en la construcción de la Sala de Maternidad en la localidad de Henderson, partido de Pehuajó.

Art. 2° Dicha sala se construirá en los terrenos que posee el Hospital de dicha localidad.

Art. 3° El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra.

Alfredo Panelli.

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCOÉS.

#### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto del Diputado Peláez. Entrada y destino a las comisiones de Higiene, de Obras Públicas y de Presupuesto e Impuestos. Tomo III, pág. 2203. (Setiembre 25 de 1946).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo III, pág. 3270. (Octubre 30 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Comunica sanción definitiva. Tomo IV, pág. 4054. (Octubre 30 de 1947).

Entrada en revisión, despacho de Comisión y sanción definitiva. Tomo III, págs. 2510/11. (Octubre 30 de 1947).